

RESOLUCIÓN No. 1942 del 28 de Abril de 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** para desarrollar la Modalidad de CASA UNIVERSITARIA en Jóvenes con o sin discapacidad, con Medida de Restablecimiento de Derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Valle del Cauca.

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016; 9555 de 2016, 0933 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Cali Departamento del Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Antioquia mediante Resolución No.377 del 28 de enero de 2011.

Que mediante Resolución 4909 de fecha 30 de septiembre de 2016, el ICBF Regional Antioquia aprueba la reforma de estatutos mediante la cual se cambia el domicilio principal a la ciudad de Cali departamento del Valle del Cauca.

Que el representante legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 960 de fecha 25 de octubre de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Casa Universitaria en la ciudad de Cali departamento de Valle del Cauca.

Que los días 02 y 03 de marzo de 2023, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita presencial a la sede donde se desarrollará la modalidad de Casa Universitaria en población de Jóvenes con o sin discapacidad, con Medida de Restablecimiento de Derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, ubicada en la Calle 67 Norte No. 8N-39 barrio Menga en la ciudad de Cali, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.



RESOLUCIÓN No. 1942 del 28 de Abril de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** para desarrollar la Modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en Jóvenes con o sin discapacidad, con Medida de Restablecimiento de Derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Valle del Cauca.*

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en población de Jóvenes con o sin discapacidad, con Medida de Restablecimiento de Derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, con una Capacidad Instalada de veintidós (22) cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en población de Jóvenes con o sin discapacidad, con Medida de Restablecimiento de Derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y sede operativa Calle 67 Norte No. 8N-39 barrio Menga en la ciudad de Cali, con una Capacidad Instalada de veintidós (22) cupos.

Parágrafo: la población de la modalidad Casa Universitaria, no tendrá acceso, ni podrá hacer uso de la piscina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, en la sede administrativa y sede operativa de la ciudad de Cali, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, en la ciudad de Cali, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en población de Jóvenes con o sin discapacidad, con Medida de Restablecimiento de Derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos.

RESOLUCIÓN No. 1942 del 28 de Abril de 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** para desarrollar la Modalidad de CASA UNIVERSITARIA en Jóvenes con o sin discapacidad, con Medida de Restablecimiento de Derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de Abril de 2023

MARIA MERCEDES LOPEZ MORA
Jefe (E) de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó: Juan Carlos León Alvarado – Coordinador Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Proyectó: Soñia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 3 de mayo de 2023 3:22 p. m.
Para: Info Corpudesa.org
CC: Juan Carlos Leon Alvarado; Sor Angela Silva Cuellar
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 1942 de 2023

Señor

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución 1942 del 28 de abril de 2023**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 75ª - 50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombio
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuida el medio ambiente. Proteger la tierra, el agua, el aire y la vida.

Clasificación de la información: PÚBLICA

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2023

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
Sede de la Dirección General.

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución 1942 del 28 de abril de 2023.

Atentamente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. 15.453.372 de Alejandría - Antioquia
Representante Legal

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 3 de mayo de 2023 5:12 p. m.
Para: Info Corpudesa.org
CC: Maria Mercedes Lopez Mora; Juan Carlos Leon Alvarado; Sor Angela Silva Cuellar; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Notificación electrónica Resolución 1942 de 2023 - CORPUDESA
Datos adjuntos: 1942 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Corporación Unida por el Desarrollo - CORPUDESA.pdf

Señor

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1942 de 28 de abril de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** para desarrollar la Modalidad de CASA UNIVERSITARIA en Jóvenes con o sin discapacidad, con Medida de Restablecimiento de Derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Valle del Cauca”,* contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

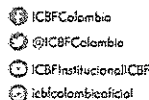
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 754 -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Santiago de Cali, 03 de mayo de 2023

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

Sede de la Dirección General.

REF. Resolución No. 1942 del 28 de abril de 2023

Yo, **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 03 de mayo de 2023 de la Resolución No. 1942 del 28 de abril de 2023.

Que por medio del presente renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Representante legal



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento



GOBIERNO DE COLOMBIA

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1942 del 28 de abril de 2023

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023) el Coordinador del Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1942 del 28 de abril de 2023**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA para desarrollar la Modalidad de CASA UNIVERSITARIA en Jóvenes con o sin discapacidad, con Medida de Restablecimiento de Derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Valle del Cauca*”, fue notificado electrónicamente el día 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 04 de mayo de 2023.**

JUAN CARLOS LEÓN ALVARADO

Coordinador Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080